

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE - DAR APLICACIÓN				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2011	00	222
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Aclare en el acápite de pretensiones Subsidiarias, numerales 3.2.1., 3.2.2., dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

SEGUNDO: Allegue memorial poder, dirigido al juez competente para conocer del presente asunto y las documentales relacionadas en el acápite de anexos numerales 10.2 y 10.3; dando cumplimiento al numeral primero del art. 84 del C.G.P.

TERCERO: Acredite el envío vía correo electrónico del escrito de la demanda y subsanatorio a la parte pasiva, dando aplicación a lo normado en el inciso 4o del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Respecto a la solicitud de **amparo de pobreza**, presentada por la parte demandante, se resolverá en el momento procesal oportuno, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 153 del C.G.P.

PREVIO a reconocer personería, el togado de cumplimiento al numeral segundo del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	100
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b56419f1200684d80b58cf1c33e865f04715ca32b704581838affc5d07fdc06b

Documento generado en 18/06/2021 06:55:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ACEPTA REVOCA PODER				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL (EJECUTIVO - TRAMITE POSTERIOR) C. No. 2				
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002201400016						
FECHA	DIA	dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en auto e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 12 y 25 de mayo del año en curso, allegado por la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO IV, en la que allega revocatoria de poder a la profesional del derecho.

SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la señora OLGA VASQUEZ TORRES en calidad de administradora y Representante Legal de CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO IV, revoca el poder conferido al profesional del derecho RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, de conformidad con el artículo 76 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ASUNTO		REVOCA PODER				
25754	31	03	002	2014	00	016
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Código de verificación:
d559b6ac8716cbaf77fa163ae989f2eaea8dd1ca459d4edf31877af41178b0ed
Documento generado en 18/06/2021 06:55:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		EJECUTIVO CON GARANTIA REAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202100107						
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., indicando en la parte introductoria de la demanda, el domicilio de las partes.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el certificado de libertad y tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-42165, se observa en la Anotación No. 004 inscripción de mediana cautelar Proceso divisorio No. 2019-612 del Juzgado 2 Civil Municipal de esta localidad, indique si en dicho despacho judicial se encuentra en trámite el proceso que nos ocupa, como quiera que no se evidencia cancelación de la inscripción de la demanda.

SEGUNDO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 1º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, indique el canal digital donde deben ser citados los testigos, que solicita que se citen.

TERCERO: Acredite el envío vía correo electrónico del escrito de la demanda y subsanatorio a la parte pasiva, dando aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado **KATHERINNE GISELLE CERQUERA CASTILLO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	107
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f4f2426168ce9d83c733a99acd311897a32a378ab612b0644bb01089cd6f5d7
Documento generado en 18/06/2021 06:55:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE OFICIO - REQUIERE				
PROCESO		EJECUTIVO (C. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002201600087						
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el oficio allegado al plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 25 de mayo del año en curso, allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha Cundinamarca, mediante oficio No. 0261 de fecha 25 de mayo del 2021, en el cual informa que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes del ejecutado TREFIMALLAS S.A.S. (NIT.830135405-0), dentro del proceso Ejecutivo Singular N°. 2016-087-1 de Bancolombia S.A contra Trefimallas S.AS y otra; téngase en cuenta que se deja a disposición de la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización N°.54854 de dicha persona jurídica.

SEGUNDO: De la anterior comunicación se le pone en conocimiento a la parte actora, para lo de su cargo.

TERCERO: Por secretaria requiérase a la parte demandada, para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del proveído calendaro 19 de febrero de la presente anualidad. Déjese las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

ASUNTO		OBRE OFICIO - REQUIERE				
25754	31	03	002	2016	00	087
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb6d169641b5867cb7cccab6e268e3b5aa70d518f622315854f712d5c6a85580
Documento generado en 18/06/2021 06:55:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		OBRE DOCUMENTAL - FRACCIONAMIENTO TITULOS JUDICIALES				
PROCESO		DIVISORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002201700046						
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la documental allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario los mensajes de datos de fecha dieciocho (18) de mayo de la presente anualidad, allegados por la apoderada judicial de la parte demandada, en donde aporta la Escritura pública No. 1047 del 20 de junio de 2014 de la Notaria 28 del Circulo de Bogotá, solicitud de división de títulos valores y devolución de la cuota parte de los dineros, por concepto de cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: Dese curso favorable a la solicitud que antecede para tal efecto se ordena el fraccionamiento de los títulos judiciales, depósito judicial que obra en el expediente digital, así

TITULO / VALOR	COMUNERO	%	FRACCIONAMIENTO
\$ 727.838.00	LEONEL ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 121.306,33333333
400100007591210	NIDIA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 121.306,33333333
	EMERSON ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 121.306,33333333
	ZORAIDA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 121.306,33333333
	GONZALO ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 121.306,33333333
	LUCY ALONSO RAMIREZ (CAUSANTE) ADJUDICACION SUCESION	16.6666	\$ 121.306,33333333 A sus herederos
	DIANA MARCELA ABRIL ALONSO DIEGO ALEXANDER ABRIL ALONSO		\$60.653,16665 \$60.653,16665

TITULO / VALOR	COMUNERO	%	FRACCIONAMIENTO
\$ 1'057.005.00	LEONEL ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 176.167.50
400100007591206	NIDIA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 176.167.50
	EMERSON ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 176.167.50
	ZORAIDA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 176.167.50
	GONZALO ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 176.167.50
	LUCY ALONSO RAMIREZ (CAUSANTE) ADJUDICACION SUCESION	16.6666	\$ 176.167.50 A sus herederos
	DIANA MARCELA ABRIL ALONSO DIEGO ALEXANDER ABRIL ALONSO		\$ 88.083,75 \$ 88.083,75

TITULO / VALOR	COMUNERO	%	FRACCIONAMIENTO
\$ 606.860.00	LEONEL ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 101.143,33333333
400100007196060	NIDIA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 101.143,33333333
	EMERSON ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 101.143,33333333
	ZORAIDA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 101.143,33333333
	GONZALO ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 101.143,33333333
	LUCY ALONSO RAMIREZ (CAUSANTE) ADJUDICACION SUCESION	16.6666	\$ 101.143,33333333 A sus herederos
	DIANA MARCELA ABRIL ALONSO DIEGO ALEXANDER ABRIL ALONSO		\$ 50.571,66665 \$ 50.571,66665

TITULO /	COMUNERO	%	FRACCIONAMIENTO
----------	----------	---	-----------------

ASUNTO		OBRE DOCUMENTAL - FRACCIONAMIENTO TITULOS JUDICIALES				
25754	31	03	002	2017	00	046
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

VALOR			
\$ 600.000.00	LEONEL ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 100.000.00
	NIDIA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 100.000.00
400100007149896	EMERSON ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 100.000.00
	ZORAIDA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 100.000.00
	GONZALO ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 100.000.00
	LUCY ALONSO RAMIREZ (CAUSANTE) ADJUDICACION SUCESION	16.6666	\$ 100.000.00 A sus herederos
	DIANA MARCELA ABRIL ALONSO		\$ 50.000.00
	DIEGO ALEXANDER ABRIL ALONSO		\$ 50.000.00

TITULO / VALOR	COMUNERO	%	FRACCIONAMIENTO
\$ 400.000.00	LEONEL ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 66.666,666666667
	NIDIA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 66.666,666666667
400100007149888	EMERSON ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 66.666,666666667
	ZORAIDA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 66.666,666666667
	GONZALO ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 66.666,666666667
	LUCY ALONSO RAMIREZ (CAUSANTE) ADJUDICACION SUCESION	16.6666	\$ 66.666,666666667 A sus herederos
	DIANA MARCELA ABRIL ALONSO		\$33.333,3333
	DIEGO ALEXANDER ABRIL ALONSO		\$33.333,3333

TITULO / VALOR	COMUNERO	%	FRACCIONAMIENTO
\$ 720.000.00	LEONEL ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 120.000.00
	NIDIA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 120.000.00
400100006879187	EMERSON ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 120.000.00
	ZORAIDA ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 120.000.00
	GONZALO ALONSO RAMIREZ	16.6666	\$ 120.000.00
	LUCY ALONSO RAMIREZ (CAUSANTE) ADJUDICACION SUCESION	16.6666	\$ 120.000.00 A sus herederos
	DIANA MARCELA ABRIL ALONSO		\$60.000.00.
	DIEGO ALEXANDER ABRIL ALONSO		\$60.000.00.

Por secretaria líbrese la orden de pago respectiva, a través del aplicativo del Banco Agrario, dejando constancia de la transferencia en el expediente.

TERCERO: Se les indica a los comuneros que aporten certificación de cuenta bancaria, para realizar el pago por transferencia bancaria.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021

ASUNTO		OBRE DOCUMENTAL - FRACCIONAMIENTO TITULOS JUDICIALES				
25754	31	03	002	2017	00	046
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


DIANA MILENA ACEVEDO WILER
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98ba822ea90bd2290086f56db467c2a27781bab8102d40e34e2466e116349e15
 Documento generado en 18/06/2021 06:55:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura

 República de Colombia
 Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE - REQUIERE DEUDORA				
PROCESO		REORGANIZACION DE PASIVOS				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	152
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 12 de mayo del año en curso, allegado por la apoderada judicial de la deudora, en donde da cumplimiento al numeral sexto del auto calendado 9 de agosto de 2019, en donde presenta proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

SEGUNDO: Previo a correr traslado a los acreedores, la deudora LEYTON MORENO, de cabal cumplimiento al numeral Décimo Segundo del auto calendado, 9 de agosto del año 2019, como quiera que no allegó las copias cotejadas remitidas, así como las certificaciones expedidas por la empresa de correo, a efecto de verificar la entrega efectiva de las respectivas comunicaciones.

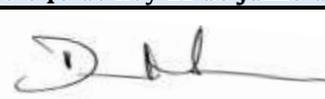
TERCERO: Incorpórese los estados financieros básicos actualizados a la fecha aportados en el mensaje de datos mencionado, los cuales se correrán traslado una vez de cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO: Por Secretaría de cumplimiento al numeral Décimo Tercero del auto calendado nueve de agosto de 2019.

QUINTO: Secretaría continúe contabilizando el término indicado en el numeral quinto del auto calendado 29 de abril de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		OBRE - REQUIERE DEUDORA				
25754	31	03	002	2019	00	152
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5152830f6efab04357b8d88ddf6338c3bc134983339389810cc7148a8fa0754

Documento generado en 18/06/2021 06:55:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN				
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002201100222						
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P., allegando el pagare No. 32559588 y la carta de instrucción (F.D. 8 a 14 - 9-22); Anexo Dian (F.D. 99); Cámara y comercio (F.D. 65 a 76); contrato de CONSORCIO SERLEFIN BPO-FNA (f.d. 108 A 112); Certificación SERLEFIN BPO-FNA (F.D. 116-125) como quiera que los aportados son ilegibles.

SEGUNDO: Allegue certificados de vigencia de las escrituras Públicas No. 1334 del 31 de julio del año 2020 de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá D.C., y No. 1629 del 23 de diciembre de 2011, con vigencia no menor a 30 días.

Teniendo en cuenta el certificado de libertad y tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-42165, se observa en la Anotación No. 004 inscripción de medica cautelar Proceso divisorio No. 2019-612 del Juzgado 2 Civil Municipal de esta localidad, indique si en dicho despacho judicial se encuentra en trámite el proceso que nos ocupa, como quiera que no se evidencia cancelación de la inscripción de la demanda.

SEGUNDO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 1º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, indique el canal digital donde deben ser citados los testigos, que solicita que se citen.

TERCERO: Acredite el envío vía correo electrónico del escrito de la demanda y subsanatorio a la parte pasiva, dando aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021	
	
DIANA MILENA ACEVEDO WILER	

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	102
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26dd7834bf14eb0bf2677a1f86c637dfae15e92b88471ee0c1998bbc868d93df
Documento generado en 18/06/2021 06:55:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE DIAN - ENTREGA TITULO				
PROCESO		EJECUTIVO SINGULAR C. PRINCIPAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	321
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la documental allegada, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el oficio No. 1-32-244-439-2468 del once (11) de mayo de la presente anualidad, proveniente del funcionario FERNANDO ORTIZ PEREZ GIT Secretaria División de Gestión de Cobranzas DIAN, en donde indica que el contribuyente COLEGIO EL NAZARENO E.U. con NIT 900024604 y LAZO MORENO REINA LUCERO con NIT 28869661no tienen obligaciones pendientes de pago a la fecha.

SEGUNDO: Por secretaría hágase entrega del título judicial, a favor del señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ ESCOBAR con C.C. No. 390.607, para su respectivo cobro ante la oficina de Deposito Judiciales del Banco Agrario de Colombia, depósito judicial que obra en el expediente digital, así:

A NOMBRE	TITULO No.	FECHA	VALOR
MIGUEL ANGEL SANCHEZ ESCOBAR	400100007145535	12/04/2019	\$ 37.620.510.00
MIGUEL ANGEL SANCHEZ ESCOBAR	400100007194371	21/05/2019	\$ 9.046.066.00

Por secretaria librese la orden de pago respectiva, a través del aplicativo del Banco Agrario, dejando constancia de la transferencia en el expediente.

TERCERO: Se le indica al demandante señor SANCHEZ ESCOBAR, que aporte certificación de cuenta bancaria, para realizar el pago por transferencia bancaria.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		OBRE DIAN – ENTREGA TITULO				
25754	31	03	002	2015	00	321
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9f32677edf2c9ed92cd97824b4afee59b0fb8bf1aacc7bc299991add88e40

Documento generado en 18/06/2021 06:55:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

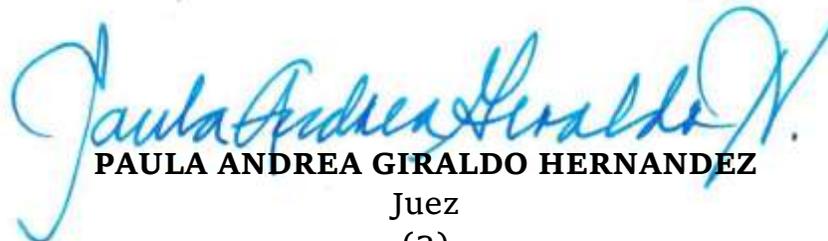
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	OBRE - DAR APLICACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN DEL PROCESO	
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201100222	
Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales el fallo proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil calendado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) en el cual confirmó el fallo proferido el día 20 de abril de 2021 por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, que negó la acción de tutela incoada por Héctor Siríaco Angulo Tenorio contra este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		OBRE - DAR APLICACIÓN				
25754	31	03	002	2011	00	222
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)



Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74d843da53c35c831ec70ad2ed5f2d7f7faedc77e1a257cef4d0de10e8030487

Documento generado en 18/06/2021 06:55:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		CONCEDE TERMINO - PREVIO ACEPTAR RENUNCIA				
PROCESO		ABREVIADO DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS C. 2 -PRINCIPAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002201500343						
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 13 de abril del año en curso, de la apoderada judicial de la actora, LEONOR BENAVIDES DIAZ, en donde presenta renuncia al poder otorgado por los señores JOSE MIGUEL CORREDOR CUERVO y EDGAR CONSTANTINO CORREDOR CUERVO.

SEGUNDO: Previo a dar curso a la solicitud elevada por la profesional del derecho, de cumplimiento al inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.

TERCERO: Se incorpora al plenario el mensaje de datos de fecha 16 de junio del corriente año por parte del representante legal de la empresa ADMINISTRADORA LEGAL S.A.S., en donde solicita ampliación término de pericia, en razón que no había sido habilitado el geoportal para la consulta de información geográfica del municipio.

CUARTO: Dese curso favorable a la solitud que antecede, para tal efecto se le concede el término de diez (10) días. Por secretaria comuníquesele telegráficamente, déjese las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER

ASUNTO		CONCEDE TERMINO - PREVIO ACEPTAR RENUNCIA				
25754	31	03	002	2015	00	343
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa157fa305696d462b44a29d52d142bc0c6656ac85f4d6c7ed39ab7dce977056
Documento generado en 18/06/2021 06:55:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE - NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA				
PROCESO		ABREVIADO DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	429
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 20 de mayo del año 2021, allegado por la apoderada judicial de la actora, bajo el asunto: Allego notificación art. 315 C.P.C.

SEGUNDO: No se tiene en cuenta la citación para notificación personal a los demandados JAIME PEÑALOZA SOLORZANO, LUIS ALBERTO PEÑALOSA SOLORZANO GILMA PEÑALOZA SOLORZANO en su calidad de herederos determinados del causante MANUEL ANTONIO PEÑALOZA BOGOTÁ y del señor ALVARO BELLO CHAVEZ, como quiera que no se colocó la totalidad de los sujetos procesales.

TERCERO: La profesional del derecho de aplicación a lo normado en el art. 315 y 320 del C.P.C., esto es, notificar en debida forma.

CUARTO: Deniéguese la solicitud elevada por la togada, como quiera que no existe petición que sea negada por parte de la Registradora Nacional del Estado Civil (art. 173 del C.G.P.).

QUINTO: Secretaria continúe contabilizando el término indicado en el proveído calendado once (11) de mayo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 046 de hoy 21 de junio de 2021

ASUNTO		OBRE - NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA				
25754	31	03	002	2015	00	429
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


DIANA MILENA ACEVEDO WILER
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
803dc72322746567d3f097f2064e1aa17d22f3316d44305de379c1ea5e4c0f85
 Documento generado en 18/06/2021 06:55:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura

 República de Colombia
 Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO	INADMITE DEMANDA INTERVENCION AD-EXCLUDENDUM					
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002201900142						
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es INADMITIRLA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Establezca la cuantía o adecue el acápite de competencia y cuantía que le corresponde al presente asunto, teniendo en cuenta las reglas establecidas en lo normado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P.

SEGUNDO: Dirija memorial poder para actuar al Juez competente para conocer del presente asunto, dando aplicación a lo normado en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P., como quiera que los memoriales poder no fueron visualizados, a través del link suministrado, que valga decir hace parte de un google drive, al que no se pudo tener acceso.

TERCERO: De aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero del art. 84 del C.G.P., esto es, allegue las pruebas extraproceso y los documentos que pretenden hacer valer, en formato PDF.

CUARTO: Indique la dirección electrónica para efecto de notificaciones de la totalidad de los testigos, teniendo en cuenta las reglas establecidas en lo normado en el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P.

QUINTO: De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P., indicando la dirección física y electrónica de sus poderdantes.

SEXTO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegue la prueba de haber remitido simultáneamente por medio

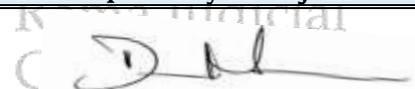
ASUNTO		INADMITE DEMANDA INTERVENCION AD-EXCLUDENDUM				
25754	31	03	002	2019	00	142
FECHA	DIA	MES	AÑO			
	Dieciocho (18)	junio	AÑO		Dos mil veintiuno (2021)	

electrónico copia de la subsanación y de sus anexos a los extremos procesales, al correo electrónico señalado en el acápite de notificaciones.

Previo a reconocer personería, la profesional del derecho de cumplimiento al numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA



de la Judicatura
 República de Colombia
 Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6623e22b81dcb9814a8ee4b928fcefbe6a128ee911a89186d8b1941cfab2474e
 Documento generado en 18/06/2021 06:55:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	DEJA SIN EFECTO OPOSICIÓN
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201100222	
Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro del término dispuesto en el numeral cuarto del proveído calendado diecinueve (19) del año en curso, el señor ARCADIO DAJAME, no compareció a ratificar la actuación del señor HÉCTOR SIRÍACO ANGULO TENOR.

SEGUNDO: Así las cosas, se procede a dar aplicación a la parte final del inciso tercero numeral 5º del art. 309 del C.G.P., esto es, como quiera que no dio cumplimiento dentro del término señalado, queda sin EFECTO LA OPOSICION interpuesta por el señor HÉCTOR SIRÍACO ANGULO TENOR, por lo que se aceptará oposición alguna.

TERCERO: Órdenese la entrega del predio rematada a la señora MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ OVIEDO, conforme a la diligencia de remate de fecha 20 de septiembre del año 2019 y auto de fecha diecisiete (17) de enero del año 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 456 en concordancia con el inciso tercero numeral 5º del artículo 309 ibídem, **advirtiéndose** que no se atenderá oposición alguna.

CUARTO: Se requiere a la rematante para que de aplicación a la parte final del numeral 7 del art. 455 del C.G.P.

Para tal efecto se le concede el término de 10 (diez) días.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 046 de hoy 21 de junio de 2021

ASUNTO			ENTREGA TITULO			
25754	31	03	002	2011	00	222
FECHA	DIA	Dieciocho (18)	MES	junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


DIANA MILENA ACEVEDO WILER
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f3a3d8f23f477058c133459de0719cc0a55ed886918445be02731b9659b62b5
 Documento generado en 18/06/2021 06:55:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura

 República de Colombia
 Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca